

Radicado: 2021- 00370

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada a través de apoderado judicial por la señora ELDA PATRICIA LOPERA y otros, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO ARGIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANGO para que, de conformidad con los artículos 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane el siguiente requisito que a continuación se menciona:

-Adecuará la forma en como pretende integrar el contradictorio, citando por pasiva, además, a los señores KEVIN HERNÁNDEZ LOPERA y ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ JARAMILLO, quienes por su calidad de herederos están llamados a resistir la acción, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 1° art. 87 ejusdem.

Con todo, se reconoce personería judicial al Dr. JUAN MANUEL RESTREPO PAJÓN, quien se identifica con T. P Nro. 310.974 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El anterior auto se notificó por Estados N° <u>90</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>27</u> de <u>Julio</u> de 2021 CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO SECRETARIO
--